



FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

DECRETO

ASUNTO: Convocatoria de las ayudas contempladas en las bases reguladoras de los bonos consumo 2023 destinado a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023

Vistas las bases reguladoras de los BONOS CONSUMO 2023 destinados a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi para la anualidad 2023.

Visto el informe jurídico positivo emitido con fecha 30 de octubre de 2023.

Visto el aval presentado por la Cámara de Comercio en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio suscrito con la misma para actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Ibi en el expediente de gestión de los bonos consumo 2023 firmado con fecha 15/11/2023

Visto que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes (requisitos de adjudicación de los bonos), y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras, en cumplimiento de los artículos 13.2.c) RD 424/2017, ACM2008 18.1.A), Art. 23.2.I) L 38/2003y Art. 60 RD 887/200, y del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Ibi

Visto que no es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda contemplado en el artículo 58 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 dado que en dicho artículo indica que "será preceptivo y vinculante el informe del Ministerio de Economía y Hacienda para la concesión de préstamos y anticipos con cargo a los créditos del capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado, a excepción de los anticipos que se concedan al personal" no siendo el caso de la presente convocatoria.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo por omisión de la función interventora, firmado por el Interventor accidental y la Tesorera municipal con fecha 24 de noviembre de 2.023, realizado tras el requerimiento de fiscalización en el expediente 1145403N , , se basa en los siguientes motivos:

- *En el aplicativo SECOIN, del programa de seguimiento de expedientes SEDIPUALBA, ni la Tesorera titular ni el accidental Interventor, han trabajado nunca, y en cuanto a su aprendizaje por parte de la única persona actualmente en servicio en el departamento de Informática, se nos comenta textualmente: " si el módulo de SECOIN es el módulo de fiscalización de*



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

Sedipualba, que me pidió Jose Carlos acceso para utilizarlo. Como bien indicas, y por orden de él, todos los SEGRA se marcan con fiscalización, los necesarios, y eso entonces va directo a SECOIN)Desconozco como funciona el módulo, yo sólo puedo configurar el acceso para las personas que lo necesiten, pero la formación y uso ya depende de Servicios económicos, pero la curva de aprendizaje igual puede ser alta. En la página web de Sedipualba existen recursos (videos y algún manual) para su uso <https://www.sedipualba.es/canal-de-formacion/>

Siento no poder ayudarte en su uso, pues se trata de una plataforma con un corte y formación orientado a la intervención”.

La falta de puesta al día de la contabilidad municipal, del cierre del ejercicio 2022, de la incorporación de créditos, y de la tramitación y pago de las facturas pendientes, NO permiten la adecuada revisión de los expedientes sometidos a fiscalización, desde la accidentalidad de la Intervención, máxime cuando la misma se considera contraria a derecho y de imposible materialización visual. “

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ibi, a través de la subvención recibida de la Excma Diputación de Alicante por el importe total de dicha dotación presupuestaria, tiene como objetivo proteger el interés general de la ciudadanía de Ibi, dando soporte a las personas autónomas y microempresas, y así lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro pueblo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Considerando que las presentes subvenciones individualizadas están aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2023.600.4331.48930 SUBV. BONOS CONSUMO 2023, con crédito presupuestario (280.945,00 euros) y RC núm: 2023.2.0005979.000, y subvencionadas íntegramente por la Diputación de Alicante dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono Consumo, aprobado según acuerdo del Pleno Provincial de la Excma Diputación de Alicante, en sesión ordinaria de 3 de mayo de 2023,

Considerando que el importe correspondiente a la gestión por parte de la Cámara de Comercio, objeto del presente convenio, se encuentra aprobado según “Aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 21/2023 de crédito extraordinario “ publicado en BOP n.º 173 de 7 de septiembre de 2023 y previamente acordado en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 05 de septiembre de 2023 con informe favorable de Control Permanente de modificación de créditos (expediente 1205275T- SEFYCU 4493204)



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

Considerando que es imposible subsanar dicho reparo realizando la fiscalización por parte del Interventor municipal al estar de baja desconociendo fecha de incorporación, siendo hoy 24 de noviembre de 2023, y poder subsanar las causas del reparo de acceso al SECOIN, en tiempo para poder cumplir el requisito establecido en la base QUINTA de la convocatoria de dichas ayudas y por ello poder perder dicha subvención :

“QUINTA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última, la fecha límite para que el ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma. “

Considerando que la citadas ayudas se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS)
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
7. Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ibi.

Considerando necesario y urgente, que estas subvenciones se materialicen al suponer un impulso económico a micropymes y familias ibenses

Teniendo en cuenta que la administración local está obligada a acomodar la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución.

En el ejercicio de la función interventora (fiscalización e intervención previa) si la



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

Intervención Municipal se manifestase en desacuerdo con la forma o el fondo de los actos, documentos o expedientes objeto de análisis, deberá formular reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo (art. 215 TRLRHL).

Tratándose de reparos suspensivos, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva e indelegable (art. 217 TRLRHL).

Vista la propuesta de acuerdo firmada por la Coordinadora del Area de Promoción Económica el 24 de noviembre de 2.023

Visto que es competencia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibi en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía n.º 1194, de 3 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 135 de 14 de julio de 2023, **RESUELVO:**

Primero.- Levantar el reparo suspensivo y proceder a la tramitación del expediente de aprobación de Bases y convocatoria de los bonos consumo Ibi 2023

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria anual del procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en las bases reguladoras de los bonos consumo 2023 destinado a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi , cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS CONSUMO 2023 DESTINADO A REVITALIZAR LA ACTIVIDAD HOSTELERA Y COMERCIAL DE IBI

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El Excmo. Ayuntamiento de Ibi tiene como objetivo proteger el interés general de la ciudadanía de Ibi, dando soporte a la personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el Covid y los diversos factores coyunturales y así lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro pueblo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas. Por ello, se instrumentará a través de la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras que deseen participar en la iniciativa, a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 280.945 €, procede íntegramente de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Ibi, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2023.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2.FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará a través de la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante (Cámara Alicante), que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Ibi, a todos los efectos relacionados con la subvención.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.600.4331.48930 Subvenciones Bono Consumo 2023 hasta el importe máximo de 280.945,00 € siempre que exista crédito en la misma o en su nivel de vinculación.

El Excmo. Ayuntamiento de Ibi, a través de las Concejalías de Comercio y de Turismo, es la entidad organizadora de esta actuación.

Dicho importe ha sido subvencionado por la Diputación de Alicante dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo e publicadas en el BOP n.º 85 el 4/5/2023.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ibi.

5. Publicación. Publicidad y transparencia.

1.- Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de de la provincia de Alicante (en adelante BOP), en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se deberá remitir a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso

6.- COMERCIO Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

a) Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios, con un local permanente abierto al público en el término municipal de Ibi (para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad), con un máximo de 10 trabajadores de alta el día 31 de diciembre de 2022, que se deberá acreditar mediante la presentación de declaración responsable. Deberán estar de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

Tendrán la consideración entidades colaboradoras, en tanto que colaboran en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones

b) **Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.**

c) Son obligaciones de la entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

bonificada.

- *Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que reparta el Ayuntamiento de Ibi y relativos a la presente convocatoria en un lugar visible del establecimiento.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Ibi o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.*

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña (<https://ibibonoconsumo.es/>) que creará la entidad colaboradora Cámara Alicante. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión. Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de la Cámara. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

El plazo para adherirse a la campaña se anunciará previamente y se mantendrá hasta 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), y, en cualquier caso, una vez se halle operativa a tales efectos la plataforma. De ocurrir este caso excepcional, se publicará en la sede electrónica y web del ayuntamiento el nuevo plazo de adhesión

Las lista de los establecimientos y negocios validados se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad, y, en todo caso, en la web municipal.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por Cámara.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

a) *Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Ibi a fecha 31 de agosto de 2.023.*

b) *Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto Cámara hasta el 10 de diciembre o fin de existencias. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria para realizar la compra de dichos bonos de los que el cliente abonará la mitad, ejemplo: De un bono de 50€ el cliente tendrá que pagar previamente en el momento de la adquisición del bono 25€.*

Tras la adquisición de los bonos la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite Bono que podrá imprimir.

Al adquirir los bonos, los beneficiarios manifiestan conocer que la campaña de bonos ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de la convocatoria subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Campaña 2023.

c) *Para aquellas personas que tengan dificultad para la tramitación de la solicitud de los bonos, se habilitarán unos días de atención al ciudadano para facilitar este trámite. Podrán hacer uso de dicho servicio las personas mayores de 60 años y tendrán que acudir con la tarjeta bancaria para poder abonar el importe, ya que no se podrá coger dinero en efectivo.*

d) *Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en **600 € que correspondería a 300 € aportación ciudadano y 300 € subvención***

e) *El importe máximo de 600 € se podrá adquirir con bonos de 10, 20, 50 y 100 € de los cuales la mitad está subvencionado por la presente campaña.*

f) *El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI, NIE o pasaporte.*

g) *En el caso de que a fecha 10 de diciembre, fecha de fin de compra y, quedase saldo disponible en la aplicación presupuestaria **2023.600.4331.48930** (Subvenciones Campaña Bono Comercio), se abrirá de nuevo el plazo de solicitudes para la compra de nuevos bonos, permitiendo a los ciudadanos que no haya adquirido bonos, la adquisición de bonos por importe máximo de 900€.*

h) *Aquellos comerciantes o hosteleros que, después de anunciarse como participantes en la campaña, se niegan a canjear los bonos se penalizará su participación en futuras campañas. Para ello el consumidor afectado lo comunicará a la Concejalía de Comercio o Turismo por escrito.*



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

La venta de bonos se realizará de la siguiente forma:

Día 1 y día 2 de inicio de campaña: venta presencial del 20% del total de bonos puestos en circulación

Día 3 de campaña y siguientes: se pondrán a la venta de 9.00h a 10.00 h y de 16.00h a 17.00h . Dicha venta finalizará cuando se agoten los fondos totales de la campaña

8.- UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el bono para que el establecimiento lo canjee en el momento de la compra, bien con su móvil o bien impresos en papel, como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre de 2023. Cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su DNI al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono.

Los comerciantes/hosteleros deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada, con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Llegada la fecha del 10 de diciembre, el bono, quedarán sin efecto, sin posibilidad de reintegro, ni renovación .

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los establecimientos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

9.- COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar la venta y validarla para posteriormente se abonada al establecimiento. Los tickets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia no se podrán abonar



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

al establecimiento. En el ticket constará nombre y NIF/CIF del comercio.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana por parte de Cámara mediante transferencia bancaria.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

A tenor del perfil del beneficiario, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico etc y que encuentran sustento en la grave situación de crisis económica generada por la pandemia COVID-19, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos que correspondan al mismo y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

Sentado lo anterior, la concesión de las subvenciones directas que nos ocupa, se rige por estas bases, así como por la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibi, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

Comercio.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de la entidad gestora del listado de beneficiarios de las presentes ayudas, se realizará la resolución por parte de la Teniente Alcalde Delegada de Comercio y Sostenibilidad, según el Art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibi.

La publicación de dicho Decreto en la BDNS surtirá efecto de notificación a los interesados.

Asímismo la Agencia Tributaria establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos objeto del presente convenio, así como aquellos que pudieran recabarse por ser necesarios para el cumplimiento de la relación entre las partes (Cámara de Comercio de Alicante y Ayuntamiento de Ibi), forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones del presente convenio de colaboración entre ambas.

En consecuencia, la base de legitimación que ampara el tratamiento de ambas entidades es la relación contractual. Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en las siguientes direcciones:

Ayuntamiento de Ibi: dpd@ibi.es

Cámara de comercio de Alicante: secgeneral@camaralicante.com

Los datos relativos a la comprobación del empadronamiento son necesarios para ser beneficiarios de esta campaña, por tanto, la Cámara de Comercio de Alicante recabará esta información a través de la plataforma de inscripción que se pondrá a disposición de los interesados. En cuyo caso, se compromete a informar sobre el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de dicha actividad.

Los datos obrantes en el Ayuntamiento de Ibi que resulten necesarios para completar el expediente de los beneficiarios serán tratados adoptando todas las



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

medidas de seguridad que resulten oportunas respecto al cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

*Tal como se ha hecho referencia en la base 5.^a los bonos de comercio podrán gastarse en los comercios de Ibi que **NO** figuren en la lista siguiente¹:*

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Grupo 756: actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).

Grupo 832. Médicos especialistas (excluidos estomatólogos y odontólogos).

Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de de los BONOS CONSUMO 2023 destinados a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi, conforme a las bases reguladoras, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Tercero.- Aprobar la transferencia de 280.945,00€ a Cámara de Comercio de Alicante con NIF Q0373001G como entidad colaboradora, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-600-4331-48930 y n.º RC 2023.2.0005979.000 destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Ibi. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Cámara, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

Cuarto.- El plazo para el consumo de dichos bonos será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 10 de diciembre de 2023.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaría en la fecha que consta en la

¹Clasificación según IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre)



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
24/11/2023



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1145403N

huella digital impresa en este documento.

Lo acuerda y firma D. Sergio Carrasco Martinez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ibi



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
24/11/2023



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAC FXFN TZV4 FJEJ YLQF

Resolución Nº 1910 de 24/11/2023 "24112023 DECRETO APROBACION BASES CONVOCATORIA BONOS CONSUMO 2023" - SEGRA 725083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>